

Solicitante: Servicio Canario de la Salud

Consulta 1/2024, aclaración al epígrafe II.A) de la Instrucción de la Audiencia de Cuentas de Canarias de 30 de noviembre de 2018 sobre la remisión telemática de los expedientes de contratación.

Acuerdo plenario: 27 de febrero de 2024

Texto:

Se informa que la precitada Instrucción determina la forma y el procedimiento para hacer efectivas las remisiones a que se refiere el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que en su apartado 1 dispone que *“Asimismo, serán objeto de remisión al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma la copia certificada y el extracto del expediente a los que se refiere el párrafo anterior, relativos a los contratos basados en un acuerdo marco y a los contratos específicos celebrados en el marco de un sistema dinámico de adquisición, siempre que el precio de adjudicación del contrato exceda en función de su naturaleza de las cuantías señaladas en el citado párrafo”* (600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras, concesiones de servicios y acuerdos marco; de 450.000 euros, tratándose de suministros; y de 150.000 euros, tratándose de servicios y de contratos administrativos especiales).

Por consiguiente, en la relación certificada deberán incluirse los contratos basados en un Sistema Dinámico de Adquisición que hayan sido adjudicados en el ejercicio precedente a la remisión de la relación, sin informar de las modificaciones y demás incidencias posteriores, teniendo en cuenta que para su inclusión en la relación anual deberá atenderse a la fecha de adjudicación del contrato primitivo, dado que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP, en los contratos basados en un acuerdo marco o en los contratos específicos dentro de un sistema dinámico de adquisición, no resulta necesaria la formalización del contrato.